

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00717 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el memoria-poder que antecede (pdf 16 y 18 cp.), remitido por el Abogado GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ, en el que solicita se le reconozca personera como apoderado judicial de los demandados GUSTAVO ARAQUE CRISTANCHO y GRACIELA ESPITIA ARDILA, el Juzgado dispone,

NEGAR, dicho reconocimiento al Abogado GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ, toda vez que verificada la base de datos del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), se encuentra que la Tarjeta Profesional No. 171.418, que corresponde al togado en mención, tiene registro de anotación «no vigente».

REQUERIR, a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (núm. 1° art. 317 CGP), cumpla su deber legal de «realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio» (núm. 6° art. 78 CGP), disponiendo la notificación de los demandados, en legal forma conforme se dispuso en autos adiados del 16/04/2021 (pdf 14 cp.).

Secretaría controle los términos aquí indicados.

Visto el escrito que antecede, remitido por el Abogado GERSON ALEJANDRO VERGARA TRUJILLO, quien fungió como apoderado de la demandante (art. 76 C.G.P), acéptese la renuncia al poder conferido.

Téngase para todos los efectos legales, en lo sucesivo, como apoderado de extremo actor al Abogado JORGE ALIRIO VERGARA TRUJILLO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 30/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017**

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c035065488448bb404df2cb896a175022793dba946d1704ed2a287f56
6963f61**

Documento generado en 27/08/2021 05:27:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**